

CLASE D	CLASE E
De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo de 576 gramos por docena:	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo de 516 gramos por docena:
17,00 pesetas	15,00 pesetas

La introducción de huevos en cámaras acogidos a este sistema podrá realizarse por toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de avicultor, siempre que se responsabilice de que en la época de salida de la mercancía para su venta se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos para su entrada en frigorífico deberán tener como máximo diez días de vejez (con cámara de aire interior hasta 5 milímetros, y yema bien centrada y clara firme y traslúcida), estarán correctamente clasificados, uniformados en cajas de 30 docenas, y se almacenarán de tal manera que sea posible en cualquier momento la comprobación de su estado de conservación, permitiendo la salida en primer término a los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha, sin grietas, rajaduras ni descoloridos por contacto con paja húmeda o barro.

La salida de cámaras de los huevos afectados por esta protección será dispuesta por esta Comisaría General en la época más conveniente a los intereses del consumo o de su industrialización.

Asimismo será obligatorio para los huevos que permanezcan más de tres meses en cámaras el marcaje con un círculo rojo de ocho milímetros de diámetro como mínimo, debiendo realizarse esta operación cuando se disponga su salida para la venta. Este Organismo determinará en su momento los precios de venta al público.

Fecha de vigencia

Artículo 2.º La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo su vigencia hasta el 31 de enero de 1965.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1543/1964, de 25 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Industria.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas, don Jorge Vigón Suerodiaz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Industria, don Gregorio López Bravo de Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de mayo de 1964 por la que se dejan sin efecto las de 11 y 17 de marzo último por las que se nombran Agentes de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara a los que se citan

Ilmo. Sr.: Por continuar prestando sus servicios en la Legión Oswaldo Pérez Tiana y no haber tomado posesión de su destino en el plazo reglamentario Francisco Pino Alconchel,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien dejar sin efecto las Ordenes de 11 y 17 de marzo último por las que se nombran a los mismos, respectivamente, Agentes de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 11 de mayo de 1964 por la que se dispone el cese del Brigada del Arma de Infantería don Luis Rivera Fernández en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido el empleo de Teniente Auxiliar de Infantería el Brigada de dicha Arma don Luis Rivera Fernández y reintegrarse al Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Auxiliar Mayor del Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 11 de mayo de 1964 por la que se nombra por concurso a don Manuel Boceta Ostos Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero último para proveer dos plazas de Ingeniero Agrónomo, vacantes en el Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir una de dichas vacantes al Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Ostos, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 13 de mayo de 1964 por la que se disponen ascensos en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacantes, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad y de conformidad con la legislación vigente. Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Los nombramientos, con efectos económico-administrativos a partir del día 13 de los corrientes, para los empleos que a continuación se citan, de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, a favor de los siguientes señores: